CONTRATO DE SUMINISTRO CMC SGYSA 031 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ.

CONTRATO No	CMC SGYSA 031 2023	**FECHA**	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ		
C.C	8.154.186		
SUPERVISOR	Juan Guillermo Pérez Jiménez		
CARGO	Profesional universitario- Almacén		
OBJETO	SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.		
VALOR	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($14.250.000)		
PLAZO	Desde la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 (año de la vigencia fiscal) O hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	01061	31/07/2023	$ 15.000.000	$ 14.250.000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	**DESCRIPCIÓN**		**RUBRO**
	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación.		2.3.2.02.02.009

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 017 de 2020, Acuerdo 013 de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ persona natural identificado con cedula de ciudadanía no. 8.153.941, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 031 2023** y previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **5.** Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **6.** El propósito fundamental del Almacén Municipal de Santa Rosa de Osos, es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que las secretarias cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos adecuados. **7.** Para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el Municipio de Santa Rosa de Osos, requiere cumplir a cabalidad con las funciones de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión y con el fin específico de atender las necesidades propias de dichas funciones, para lo cual, es primordial contar con los recursos logísticos para su normal funcionamiento como el suministro de fotocopias, anillado y empastado de gran volumen de documentos que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad**. 8.** Puntualmente el tema de fotocopiado, es un tema que implica un gran volumen físico dentro de la administración municipal, lo que lleva a un desgaste no solo de algunas impresoras (muy pocas en la alcaldía que tienen el servicio de fotocopiado), sino de tóner y de personal que atiende dichas tareas. Las labores de fotocopiado a gran escala, como las requiere la alcaldía, tienen un alto costo si se realizara directamente. Se ha comprobado que contratando externamente este servicio, la entidad ahorra, tiempo, dinero y capacidad operativa. **9.** Por otra parte, la entidad no cuenta con los elementos y la destreza necesaria, para el anillado y empastado de algunos documentos de gran importancia archivística. Por lo anterior, se hace necesario contratar con un tercero el suministro de fotocopias, anillado y empastado, de forma tal, que se pueda disponer de manera permanente, pronta y oportuna para las diferentes oficinas y con el fin de lograr el normal desarrollo de las actividades propias de las dependencias de la administración municipal. **10.** Con el fin de garantizar el suministro de fotocopias, de manera expedita se requiere contar con un aliado estratégico u oferente, que cuente con una papelería localizada en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos, que reúna las condiciones técnicas que se requiere, brindando agilidad y comodidad a los usuarios. **11.** Que el día 18 de agosto de 2023 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 031 2023** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS" **12.** Que el municipio

de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000),** Incluido IVA**. 13.** Que el día 24 de agosto de 2023 a las 05:00 p.m. se hizo el cierre del proceso, presentándose el siguiente oferente: JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ. **14.** Que el día 29 de agosto de 2023 se publicó el informe de evaluación de propuestas económicas en donde se evidencia que el oferente JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ fue quien presento la única oferta económica en el proceso, y CUMPLIÓ con la totalidad de requisitos exigidos en INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC SGYSA 031 2023, sin que se presentaran observaciones al mismo. **15.** Que el día 06 de septiembre de 2023 se elaboró y publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **16.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 031 2023** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS." al proponente **JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ** con **C.C 8.154.186.,** por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($14.250.000) incluido IVA**. Por lo anterior se celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS DE GRAN VOLUMEN DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS". **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR: 1.** Suministrar a todo costo fotocopias:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	fotocopias	75.000

TERCERA. RESULTADOS: 1. Presentar mensualmente el listado detallado de los productos suministrados al mes con fecha de elaboración y registro en planilla. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato será de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($14.250.000) Incluido IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE EJECUCION MENSUAL , de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado del respectivo suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago,. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será

Desde la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 (año de la vigencia fiscal) O hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia. **3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** Prestar los servicios en el lugar determinado por el supervisor del contrato. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Santa Rosa de Osos. **7**. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor. **8.** Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de Osos establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Santa Rosa de Osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **10.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **11.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **13.** Suscribir el acta de terminación del contrato en caso que se termine con anterioridad el contrato. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **15.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **16.** Garantizar el periodo de licenciamiento de 12 meses a partir de la fecha de instalación de la licencia. **17.** Brindar soporte técnico preventivo y correctivo remoto en horario 8 x 5, con 12 meses de actualizaciones y soporte gratis **18**. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **19.** La información que se maneje en desarrollo del contrato es de carácter reservado, por tal razón, se garantiza la reserva de toda documentación que sea suministrada al contratista o a las personas que participen en el contrato para la prestación de los servicios. **20.** Ponerse a disposición de la Administración Municipal para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **21.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II. **DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6**. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de suministro, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 01061 de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías”. En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no se exigirá ningún tipo de garantías. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato de suministro estará en cabeza del Almacén Municipal a través de un servidor público, que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, que les permitan ejercer la supervisión, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, en razón a las funciones propias de su cargo y de las obligaciones por parte del contratista, conforme a lo establecido en la interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas

en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS” **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los

documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
JOHN JAIRO TABORDA RAMIREZ
Contratista

Proyecto: Carolina Vélez Vergara
Aprobó Jorge Alexander Pérez Londoño

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No_____**,** EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.